



AYUNTAMIENTO

NAVALMORAL DE LA MATA

BOP-2016-3587 Convocatoria para la provisión de dos Plazas de Agentes de la Policía Local

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de agosto de 2016, y de conformidad con la Oferta de empleo público para el año 2016, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de oposición libre, de **Dos Plazas de Agentes de la Policía Local**; conforme a las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de DOS plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, subgrupo C1, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y correspondientes a la oferta de empleo público del año 2016.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas a los puestos a los que se adscriban, conforme a la vigente R.P.T.

Corresponderá a los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez provisto los puestos correspondientes, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría, en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, así como en la vigente RPT personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos.

Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación



de Policía Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o equivalentes, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y 157 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista en la fase de oposición.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducción antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.



Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias en los términos que se recogen en la base segunda, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán, en el modelo que se adjunta como Anexo I, a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Plaza de España, 1, 10300 Navalmoral de la Mata). Se presentarán en el Registro General de éste Ayuntamiento, en horas de oficina o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso la parte interesada deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax dirigido al núm. 927 53 53 60, con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios

El plazo de presentación será de VEINTE DIAS naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los derechos de examen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. Epígrafe 5º 1.4., de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, que serán de 12,00 euros, podrán ser abonados, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, o en la c/c ES55 2048 1003 8334 0000 2488, de la entidad LIBERBANK, indicando en el comprobante o justificante "pruebas selectivas para Dos plazas de Agentes de la Policía Local. Libre", cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo original acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

A continuación se detallan las bonificaciones que recoge el artículo y epígrafe citado anteriormente, en relación con la tasa por participación en las pruebas selectivas que nos ocupan:



- Bonificaciones a favor de desempleados.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota citada anteriormente. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente.

- Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas.

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

- Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euros.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web institucional www.aytonavalmoral.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría segunda del Anexo IV del real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador estará constituido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de las Normas-Marco, por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal:

- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por la Alcaldía.
- b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, con voz pero sin voto, designado/a por la Alcaldía.



c) Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por la Alcaldía.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si es posible.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada uno de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento convocante, así como un integrante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos Vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del Art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA.- Actuación de aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será la letra "L", resultado del sorteo público efectuado el 28 de abril de 2016, y que figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del



Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos diez días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web institucional www.aytonaalmoral.es

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, y deberán ir provistos del DNI. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros. Para poder realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar el certificado médico referido en la base segunda h) de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización de la prueba.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de 5 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales. Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del curso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

SEXTA.- Procedimiento de selección.- Se efectuará por el procedimiento de oposición libre, constará de dos fases de carácter eliminatorio: una fase de oposición libre y un curso selectivo de ingreso a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

a) Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo.



b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirán en superar las pruebas que se detallan en el anexo II.

c) Prueba de conocimiento, a desarrollar por escrito: Ejercicio tipo test: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un test de cincuenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria.

d) Prueba práctica, que consistirá en resolver por escrito, en un máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

e) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según el anexo IV.

SEPTIMA.- Calificación de las pruebas, relación de aprobados y presentación de documentos

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

- Para la valoración de las pruebas físicas, psicotécnicas y médicas, se requerirán los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, que emitirán un informe a la vista del cual el Tribunal resolverá calificando la prueba como apto o no apto.

- En la prueba de conocimiento, tipo test de respuesta múltiple, se valorarán las primeras cincuenta preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la cincuenta y una y la cincuenta y cinco, por si el Tribunal anulara alguna pregunta, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario. Se calificará a razón de 0,20 puntos por cada pregunta respondida totalmente correcta, restándose 0,10 puntos por cada pregunta mal respondida, no puntuándose las preguntas no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

- La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.



La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas, por los aspirantes declarados apto en cada una de las pruebas, determinándose el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el supuesto práctico, de persistir el empate se decidirá por quien mejor puntuación o mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba tipo test y, de seguir persistiendo el empate éste se dirimirá a través del sorteo celebrado en esta Corporación, con fecha 28 de abril de 2016, para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan llevarse a cabo de manera conjunta por todos los aspirantes presentados, letra "L"

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, que es de tres.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que formule nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Presentación de documentos: Los propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

OCTAVA.- Nombramiento como funcionarios en prácticas.- Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, la Sra. Alcaldesa-Presidenta nombrará a los seleccionados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.



Durante el nombramiento como funcionario en prácticas de esta Entidad Local tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

NOVENA.- Curso selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local.-Finalizada la fase de oposición, será requisito indispensable superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración, contenido y desarrollo serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de la Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

El periodo de prácticas no será puntuable, se calificará, por la Junta de Profesores de la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que realice la Alcaldesa con el asesoramiento del Jefe de la Policía Local.

Quien tuviera la condición de funcionario integrante de algún cuerpo de la Policía Local y haya superado un curso selectivo de idénticas características, al correspondiente a esta convocatoria, podrá instar a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura su homologación, con arreglo a las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

DÉCIMA- Calificación definitiva, nombramiento y toma de posesión.- Calificación definitiva: La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Nombramiento definitivo: Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, la Señora Alcaldesa-Presidenta, a la vista de resolución que declare los/as aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose el nombramiento en el "Diario Oficial de Extremadura".

Aquellos aspirantes que se encuentren en la relación de seleccionados, formulada por el Tribunal Calificador, una vez acreditados los requisitos, como se establece la base séptima de esta convocatoria, que aleguen haber superado el curso selectivo de Ingreso, por gozar de la condición de funcionario de algún cuerpo de policía local, serán nombrados funcionarios de carrera en cuanto acrediten documentalmente su homologación, en los términos establecidos en la base novena.

Toma de posesión: El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.



En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

UNDÉCIMA.- Incidencias y recursos.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de los/las partes interesadas en la Secretaria de este Ayuntamiento para su consulta, y en la página web www.aytonavalmoral.es.

Lo que se hace público para general conocimiento
Navalmoral de la Mata, a 22 de agosto de 2016.

LA ALCALDESA,
Raquel Medina Nuevo



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	PASA a: SECRETARÍA Expdte. 023/2016-PE	Sello de Registro
---	--	-------------------

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
N.I.F. nº:	Fecha de Nacimiento (día-mes-año)	
Domicilio: Calle/Plaza/Avda.	Nº	Piso
	Puerta	Cod. Postal
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	Teléfono:

E X P O N E:

Que convocada en el Boletín Oficial del Estado número _____, del día _____, de _____, de 2.01_, oposición libre para la provisión de dos plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL de ese Ayuntamiento, a través del sistema de oposición libre

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a la oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Segunda de la Convocatoria, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

- Acompaña la siguiente documentación:

- * Fotocopia del D.N.I.
- * Resguardo del ingreso de los derechos de examen, por importe de 12 €.
- * Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley
- * Certificado médico en impreso oficial en el sentido expresado en la letra h) de la Base SEGUNDA.
- * Autorización para someterse a las pruebas médicas

Navalmoral de la Mata, a ___ de _____ de 201_.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO

Plaza de España, nº 1

10300 NAVALMORAL DE LA MATA



ANEXO II:

PRUEBAS FÍSICAS

a) Carrera de 50 metros con salida en pie: Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 8 segundos los hombres; y de 9 segundos para las mujeres.

b) Fuerza de brazos: Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento, agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza con los pies separados y simétricos sin despegarlos completamente del suelo. La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de tres. Para hombres será necesario superar 9 metros y para las mujeres superar 7 metros.

c) Potencia de piernas: (salto de longitud): Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos como máximo, y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto los hombres 2,00 metros de longitud, y las mujeres 1,50 metros.

d) Carrera de 1.000 metros con salida en pie: Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta, realizar el recorrido en tiempo máximo de 3 minutos y 45 segundos para los hombres; y de 4 minutos para las mujeres.



ANEXO III:

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.



Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.



Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.



ANEXO IV:

RECONOCIMIENTO MEDICO

Con carácter previo se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, emitiéndose certificado por el facultativo competente

Seguidamente se realizará el reconocimiento médico con sujeción al siguiente cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

1. Exclusiones médicas de carácter general:

* Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

* Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2. Exclusiones médicas de carácter específico:

* Ojo y visión.

- Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

- Hemianopsias.
- Discromatopsías.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.

* Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

* Varices o insuficiencia venosa periférica, que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

* Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: presión sistólica: 145 mm/Hg y presión diastólica: 90 mm/Hg.

3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de tipo muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).



4. Aportará certificado de facultativo competente que garantice la idoneidad psíquica del aspirante. Este documento se aportará en el momento de someterse a Reconocimiento médico, y con carácter previo al mismo.

ANEXO IV b:

Modelo de autorización para someterse a reconocimiento médico:

Apellidos:..... Nombre:.....
D.N.I.:..... Edad:.....

Autorizo al equipo de reconocimiento Médico de Selección para entrar en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, conforme al cuadro que consta en el Anexo IV de la convocatoria.

Así mismo en caso de no resultar apto en este reconocimiento médico de selección, por el equipo que lo realice, autorizo a que el Tribunal calificador tenga conocimiento del motivo por el que no he resultado apto.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

Firmo la presente autorización ena..... dede 201_.

Fdo.:.....